



# NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TREN AGRÍCOLA)

DECRETO Nº 79/98 – Art 3º

## 1 DEFINICIONES

1.1 Maquinaria agrícola todos los equipos utilizados en las tareas agrarias , incluyendo accesorios , acoplados , trailers y carretones específicamente diseñados para el transporte de maquinas agrícolas o partes de ellas

1.2 Unidad Tractora: tractor agrícola , camión , camioneta o cosechadora mientras cumplan la función de traicionar el tren

1.3 Tren conjunto formado por un tractor y los acoplados remolcados (cinta transportadora , vivienda , trailer porta plataforma , carrito de herramientas , carro combustible , porta agua , tolva , acoplado rural , etc.)

## 2 CONDICIONES GENERALES PARA LA CIRCULACIÓN

2.1 Se realizara exclusivamente durante las horas de luz solar. Desde la hora “sol sale”, hasta la hora “sol se pone” , que figura en el diario local , observando el siguiente orden de prioridades:

a) Por caminos auxiliares , en los casos en que estos se encuentren en buenas condiciones de transitabilidad tal que permita la circulación segura de la maquinaria

b) Por el extremo derecho de la calzada . No podrán ocupar en la circulación opuesta , salvo en aquellas casos donde la estructura vial no lo permita , debiendo en esos casos adoptar las medidas de seguridad en el ente vial competente disponga

2.2 Cada tren deberá circular a no menos de 200 metros de otro tren aun cuando parte del mismo transporte de maquinaria agrícola , debiendo guardar igual distancia de cualquier otro vehiculo especial que eventualmente se encontrare circulando por la misma ruta a fin de permitir que el resto de los usuarios pueda efectuar el sobrepeso

2.3 Esta prohibido

a) Circular con lluvia , neblina , niebla , nieve , etc , oscurecimiento por tormenta o cuando por cualquier otro fenómeno estuviera disminuida la visibilidad

b) Estacionar sobre la calzada o sobre la banquina , o en aquellos lugares donde dificulten o impidan la visibilidad a otros conductores

c) Circular por el centro de la calzada , salvo en los camiones auxiliares

d) Efectuar sobrepesos

## 3 REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS

3.1 Para la circulación deben ser desmontadas todas las partes fácilmente removibles o que constituyan un riesgo para la circulación , tales como plataforma de corte , ruedas externas si tuvieras duales , escalerillas , etc. de manera de disminuir al mínimo posible el ancho de la maquinaria y mejorar la seguridad vial

3.2 La unidad tractora deberá tener freno capaz de hacer detener el tren a una distancia no superior a 30 metros

3.3 El tractor deberá tener la fuerza de arrastre suficiente para desarrollar una velocidad minima de 20 km/h

3.4 El tractor deberá poseer dos espejos retrovisores planos , uno de cada lado que permita tener la visión completa hacia atrás y de todo el tren

3.5 No exigen paragolpes en la cosechadora y en el acoplado intermedios , pero si en la parte posterior del tren

3.6 Cuando el ultimo acoplado sea la cinta transportadora , debe colocarse el carrito (de combustible , herramientas , etc.) debajo de la cinta , cumpliendo la función de paragolpes . En este caso el cartel de señalamiento se colocara en el carrito

3.7 Todos los componentes del tren deben poseer neumáticos , en caso contrario deben transportarse sobre carretón o sobre trailer , igual que cualquier otro elemento que resulte agresivo o que constituya un riesgo para la circulación

3.8 Debe poseer como máximo , dos enganches rígidos y cadenas de seguridad en prevención de cualquier desacople . Los trenes frontales para un tractor y acoplado tolva podrán tener hasta dos enganches (sin superar el largo máximo permitido)

3.9 El tractor debe poseer luces reglamentarias , sin perjuicio de la prohibición de circular durante la noche

## 4 SEÑALAMIENTO

4.1 El tractor debe contar , además de las luces reglamentarias con una baliza intermitente de color amarillo ámbar , conforme a la norma respectiva , visible desde atrás y desde adelante . Esta podrá reemplazarse por una baliza delantera y otra trasera cuando desde un punto no cumpla la condición de ser visible desde ambas partes

4.2 Deben colocarse cuatro banderas , como mínimo de 50 centímetros por 70 centímetros de color rojo y blanco a rayas a 45º tela apropiada por n de 10 centímetros de ancho, confeccionadas en norma IRAM para banderas en los laterales del tren de manera que sean visibles desde atrás y desde adelante , en perfecto estado de conservación

4.3 En la parte posterior del ultimo acoplado debe colocarse un cartel que tenga como mínimo 1 metro de altura por 2,50 metros de ancho correspondiente sujeto , para mantener su posición perpendicular al sentido de marcha en todo momento . El mismo deberá estar confeccionado sobre una placa rígida en material reflectivo , con franjas a 45º de 10 centímetros de ancho de color rojo y blanco . Deberá estar en perfecto estado de conservación para que desde atrás sea visible por el resto de los usuarios de la vía en el centro del cartel sobre fondo blanco y con letras negras que tengan como mínimo 15 centímetros de altura , deberá contener la siguiente leyenda (incluyendo las medidas respectivas)

PRECAUCIÓN DE SOBRE PASO  
ANCHO.....m LARGO.....m

En los casos en que el ultimo acoplado no permita por sus dimensiones la colocación del cartel este se reemplazara por la colocación de dos triángulos equiláteros de 40 centímetros +- 2 centímetros de base del material reflectivo de color rojo

El nivel de retroreflexion del material se ajustara como mínimo a los coeficientes de la norma IRAM 3952/84 , según sus métodos de ensayo

## 5 DIMENSIONES

5.1 El ancho máximo de la maquinaria agrícola para esta modalidad de transporte es de 3,50 metros la maquina agrícola que supere dicho ancho deberá ser transportada en carretones conforme lo establecido en el apartado 6.2 del presente anexo

5.2 se establece un largo máximo de 25,50 metros

5.3 se establece una altura máximo de 4.20 metros siempre que en el itinerario no exista puentes , pórticos o cualquier obstáculos que impida la circulación por el bode derecho del camino

5.4 La maquinaria agrícola debe cumplir con las normas respectivas en cuanto a pesos por eje

## 6 PERMISOS

6.1 El permiso tendrá una validez de 6 meses , que debe coincidir con la vigencia de los seguros responsabilidad civil de cada uno de los elementos que compongan el tren agrícola ,los que se contratara por el monto máximo que establezca la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

La maquinaria agrícola comprendida entre 3,5 metros y 4,30 metros deberá ser transportada en carretón debiendo contar con un permiso especial . La maquinaria que supere 4,30 metros de ancho será considerada como una carga de dimensiones excepcionales y deberá cumplir con las condiciones de seguridad que determine la autoridad competente